

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera
Bosque de Ciruelos 186, piso 11
Fracc. Bosques de las Lomas
11700 México, D. F.

México, D. F., 15 de octubre de 2007

Estimado contador Pérez Cervantes:

**Proyecto de la Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 5
“Reconocimiento de la contraprestación adicional pactada al inicio del
instrumento financieros derivado para ajustarlo a su valor razonable” y de la
INIF 6 “Oportunidad en la designación formal de la cobertura”**

Hemos analizado los proyecto para auscultación de la Interpretación a las Norma de Información Financiera (INIF) 5 *“Reconocimiento de la contraprestación adicional pactada al inicio del instrumento financieros derivado para ajustarlo a su valor razonable”* y de la INIF 6 *“Oportunidad en la designación formal de la cobertura”* con referencias INIF 5 e INIF 6 (los proyectos) , respectivamente, preparado por el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). Después de haber efectuado nuestro análisis sobre los proyectos, nos es grato enviarle nuestros comentarios y sugerencias a los mismos.

Un aspecto que nos llama en particular la atención es el hecho de que de acuerdo con el reglamento de CINIF, se establece que “los documentos en auscultación deberán indicar que el plazo otorgado por el CID para recibir comentarios será de tres meses, a partir de la fecha en que sean publicados en la página electrónica del CINIF”; sin embargo, el plazo antes descrito no fue respetado para el proceso de auscultación de las INIF anteriormente mencionadas, ya que este fue de aproximadamente un mes.

Por otro lado, se establece que estas INIF entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2008, sin embargo, si son aspectos importantes relacionados con instrumentos

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Carta NIF B-2
15 de octubre de 2007

financieros, sugerimos que la vigencia de las INIF sea a partir de la fecha de su publicación por parte del CID.

Comentarios a la INIF 5 -

Observamos un par de contradicciones dentro de la sección de conclusiones que se muestran en el documento, las cuales se muestran a continuación, por lo que valdría la pena revisar esta sección:

- Se menciona en el párrafo 11 que el valor razonable de un instrumento financiero está integrado por la contraprestación pactada y por los flujos adicionales recibidos o entregados; sin embargo, en el párrafo 8 se menciona que el valor razonable de un instrumento es solamente la contraprestación pactada.
- Una situación similar se presenta también en el párrafo 8 donde se menciona que los flujos adicionales se pueden reconocer como un gasto o un ingreso, y también, como parte del valor inicial del instrumento financiero; sin embargo, en el párrafo 9 no se establece cual será el reconocimiento de los flujos adicionales, pero se interpreta que no afectarían los resultados del año.

Por otro lado, consideramos que como está redactada la INIF llega a ser complejo su entendimiento, por lo que sugerimos simplificar o hacer más amigable la redacción de dicha interpretación.

Comentarios a la INIF 6 -

No tenemos comentarios adicionales a esta INIF, excepto por lo comentado al inicio de la carta

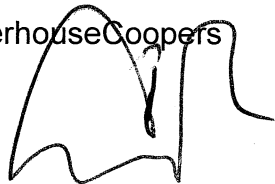
* * * * *

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Carta NIF B-2
15 de octubre de 2007

Aprovechamos la ocasión para felicitar al CINIF por el esfuerzo realizado en la preparación de estas INIF.

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers



C.P.C. Carlos Méndez Rodríguez